



**MAT.: Aprueba Contrato De Prestación de Servicios Profesionales, Independientes y a Honorarios a Don Andrés Matías Lira Marchant.**

ALGARROBO, 08 JUL 2022

DECRETO N° P 2581



**VISTOS:**

1. Las facultades contenidas en la Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. DFL N° 228-19.321 de 16.09.94, (Aprobación Planta Municipal).
4. Decreto Alcaldicio N° 1277 de fecha 03.07.2021; Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.
5. Acuerdo de Concejo N° 180/2021 del Honorable Concejo Municipal de Algarrobo en Sesión Ordinaria de Concejo N° 33 de fecha 17.11.2021.
6. Decreto Alcaldicio N° 2.371 de fecha 10.12.2021; Aprueba Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos para el año 2022.
7. Certificado Disponibilidad Presupuestaria N° 572/2022.
8. Contrato suscrito con fecha **01 de julio del 2022**, entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y **Don Andrés Matías Lira Marchant**.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 21 de la Ley 18695, establece, que corresponde a la Secretaría Comunal de Planificación, entre otros aspectos la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
2. Que, el artículo 4° de la Ley N° 18.883 señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Del mismo modo se podrá contratar, sobre la base de honorarios, a extranjeros que posean título correspondiente a la especialidad que se requiera. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones de este Estatuto.
3. Que, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 15.06.2022 el H. Concejo Municipal, aprobó el Acuerdo N° 079, contratación de dos profesionales a honorarios modalidad sumaalzada (Decreto Alcaldicio 1.328/2022).
4. Memorandum N° 132 de fecha 01.07.2022, enviado por el Secretario Comunal de Planificación y Coordinación Sr. Esteban Yáñez Medina.

**DECRETO:**

1. **Apruébese** el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y **Don Andrés Matías Lira Marchant**, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ Chilena, \_\_\_\_\_ de profesión Arquitecto, con domicilio en \_\_\_\_\_ para que preste sus servicios, realizando los cometidos mencionados en el contrato, desde el **01 de junio 2022 hasta el 31 de diciembre del mismo año**, por la suma mensual de **\$1.500.000**, (un millón quinientos mil pesos), impuesto incluido, previo informe de la función realizada por el Prestador y visada por **SECPLAC**.

- II. El gasto que genere el presente contrato se imputará a la cuenta de presupuestaria **215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada"**, del presupuesto municipal vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE en Contraloría General de la República, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**DISTRIBUCIÓN:**

- Dpto. Recursos Humanos. (1)
- Archivo (2)



08 JUL 2022

2581

